

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.190

Lunes 28 de Febrero de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2092997

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

AUTORIZA COBRO DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN CURSO DE VERANO DE LA OMPI (SUMMER SCHOOL) EN EL MARCO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA ACADEMIA DE LA OMPI

(Resolución)

Núm. 48 exenta.- Santiago, 23 de febrero de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la resolución N° 957/39/2020, de 2020, que nombra a don Esteban Figueroa Nagel, como Subdirector de Patentes, correspondiente a la Alta Dirección Pública, 2° nivel de la Planta Directiva y el correspondiente orden de subrogación legal definido en el Estatuto Administrativo; en la resolución exenta N° 38, que aprobó el convenio de colaboración suscrito entre la Academia de la OMPI y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial para la realización del Curso de verano de la OMPI, complementada por la resolución exenta N° 45, ambas de 2022 y de este Instituto; en el requerimiento de la profesional de la Subdirección de Transferencia del Conocimiento, Paola Guerrero Andreu, mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2022, a la Subdirectora Jurídica (S) y sus antecedentes que constan en el ID 26928 del Sistema de Gestión Documental, Sigedoc; y en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que desde el año 2014 y hasta el año 2019, se impartió un curso de verano de la OMPI, "Summer School on Intellectual Property", en dependencias del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, realizado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en conjunto con Inapi, y, con el apoyo de la Academia de la OMPI, constando de conferencias a cargo de expertos nacionales e internacionales en el campo de la propiedad intelectual, así como estudios de casos y grupos de discusión sobre temas de propiedad intelectual, ofreciendo una oportunidad única para que profesionales jóvenes recién graduados nacionales y extranjeros, profundicen sus conocimientos en esta materia y conozcan esta herramienta para el desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de los países. Que el pasado año 2021, y en atención a la situación mundial de pandemia asociada al COVID-19, el Curso de verano de la OMPI, "Summer School on Intellectual Property" se realizó en modalidad 100% en línea.

2.- Que, en este contexto, se ha suscrito entre la Academia de la OMPI y el Inapi, en español y en idioma inglés, un acuerdo de colaboración aprobado mediante la resolución exenta N° 38, complementada por la resolución exenta N° 45, ambas de 2022 y de este Instituto, acordándose impartir el curso también en modalidad 100% en línea, entre los días 14 y 25 de marzo de este año 2022.

3.- Que en el marco del mencionado Acuerdo, y tal como se señala en las letras f y g del párrafo 8 de la subsección iv), de la sección III del Acuerdo, entre las responsabilidades del Instituto Nacional de Propiedad Industrial está la de decidir el nivel de tasa que han de cobrarse

CVE 2092997

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

por participar en el curso de verano con sujeción a los mínimos y máximos señalados y a recaudar dichas tasas, dejándose presente que los ingresos por este concepto deberán utilizarse como contribución a los costos de organización del curso de verano.

4.- Que, conforme al requerimiento señalado en los vistos, se ha decidido que las tasas a cobrar, ubicadas entre los mínimos y máximos establecidos en el referido Acuerdo, y que se estima cubrirían los costos que son responsabilidad de Inapi, son las siguientes:

- A. Estudiantes de países en desarrollo: mínimo USD 50 - máximo USD 250
- B. Profesionales de países en desarrollo: mínimo USD 100 - máximo USD 350
- C. Estudiantes de países desarrollados: mínimo USD 100 - máximo USD 750
- D. Profesionales de países desarrollados: mínimo USD 200 - máximo: 1.000.

5.- Que los costos que deberá cubrir Inapi con motivo de la organización del curso de verano de la OMPI a realizarse entre los días 14 y 25 de marzo de 2022 son los señalados en el párrafo 9 de la subsección iv), de la sección III del Acuerdo, el que se reproduce a continuación:

"9. El Instituto Nacional de Propiedad Industrial financiará las contribuciones siguientes:

- a. Todos los costos asociados a la participación de relatores nacionales en el programa distintos a los identificados en la Sección III., Subsección (iv), Párrafo 7.a anterior.
- b. Todos los costos asociados con cualquier equipo o tecnología de la plataforma necesaria para el curso de verano.

6.- Que de acuerdo a lo confirmado por la Encargada (S) del Departamento Administrativo en el ID 26928 del sistema de gestión documental Sigedoc, señalado en los vistos, los montos recaudados por Inapi por concepto de participación en el curso, deberán ser ingresados en la cuenta corriente de Inapi, y contabilizados en el ítem presupuestario: Subtítulo 07, ítem 02 "Venta de Servicios".

Resuelvo:

Artículo primero: Autorízase el cobro de las siguientes tasas por participación en curso de verano de la OMPI (Summer School) en el marco de convenio de colaboración suscrito con la Academia de la OMPI, ubicadas entre los mínimos y máximos establecidos en el referido Acuerdo, y que se estima cubrirían los costos a los que por el mismo Acuerdo se responsabiliza a Inapi:

- (A) Estudiantes de países en desarrollo: mínimo USD 50 - máximo USD 250
- (B) Profesionales de países en desarrollo: mínimo USD 100 - máximo USD 350
- (C) Estudiantes de países desarrollados: mínimo USD 100 - máximo USD 750
- (D) Profesionales de países desarrollados: mínimo USD 200 - máximo: 1.000

En caso que los montos depositados por los alumnos sean diferentes a los definidos en tabla anterior, serán revisados y validados por la contraparte técnica designada para esta actividad y que corresponde a la funcionaria María José García Caro.

Artículo segundo: Ingrése los montos recaudados en la cuenta corriente de Inapi, y contabilícense en el ítem presupuestario: Subtítulo 07, ítem 02 "Venta de Servicios".

Anótese, regístrese y públíquese en el Diario Oficial.- Esteban Figueroa Nagel, Director Nacional, Instituto Nacional de Propiedad Industrial.